Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Miércoles, 7 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Ampliación del plazo de ejecución y justificación. Obras encomendadas Plan Activa 2019.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial de Cáceres, adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2018, de aprobación del PLAN ACTIVA OBRAS 2019, así como con el acuerdo plenario de desarrollo del plan, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2018, y el del día 28 de enero de 2019, de modificación del mismo.

Vistas las instrucciones reguladoras del desarrollo y concreción de requisitos de ejecución y justificación de las actuaciones incluidas en el plan, aprobadas por resolución presidencial de fecha 26 de marzo de 2019.

Considerando que en el punto sexto de las referidas instrucciones reguladoras figuraba inicialmente como día máximo del plazo de ejecución de las actividades a realizar por los Ayuntamientos que así lo hubieran solicitado, el 30 de octubre de 2020, y como plazo máximo de justificación, el día 30 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto 463/2019, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ordenó en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de plazos administrativos, suspensión aplicable a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que dio lugar a la grave dificultad, si no imposibilidad, de ejecutar las inversiones incluidas en el plan ACTIVA OBRAS 2019.

Resultando que a consecuencia de la mencionada situación, con fecha 23 de junio de 2020 (publicación del BOP n.º 123, de 29 de junio posterior) fue acordada la modificación del contenido del apartado sexto de las instrucciones de desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2019, de forma que se ajustase el plazo de ejecución de las obras y la justificación del gasto, finalizando los días 30 de octubre de 2021 y 30 de diciembre de 2021 respectivamente.

CVE: BOP-2021-3300
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Considerando además que el estado de alarma se ha mantenido desde el 14 de marzo de 2019 hasta el 9 de mayo de 2021, y que la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha supuesto, en muchos casos, la paralización de las obras a realizar, prácticamente a lo largo de todo el año 2020, y la falta del suministro de los materiales necesarios, impidiendo su correcta ejecución, tal y como ha sido puesto de manifiesto ante esta Diputación por diversos Ayuntamientos de la provincia.

Resultando por tanto que ha sido apreciada la necesidad de acordar nuevamente y de manera excepcional la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las obras incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2019, colaborando así con el mantenimiento de la actividad económica en un contexto de contracción de la actividad privada debido a la situación provocada por el COVID-19, y a causa de la persistencia de la grave crisis sanitaria que se ha experimentado durante las anualidades 2020 y 2021, caracterizada por un repunte en los contagios, con la Comunidad Autónoma de Extremadura en Nivel de Riesgo 4 (extremo), con medidas excepcionales adoptadas, entre otras, por Acuerdo de 5 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en aplicación del Real Decreto 926/2019, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Constatada en definitiva, la grave dificultad del cumplimiento de los plazos previstos en las instrucciones reguladoras del PLAN ACTIVA OBRAS 2019 por parte de algunos de los Ayuntamientos que en su día solicitaron la delegación de facultades para el desarrollo y ejecución de las inversiones incluidas en el citado plan, y resultando que dicha situación se ha debido a causas totalmente ajenas a los/as beneficiarios/as del/a mismo/a y que además eran imprevisibles para cualquier Administración diligente, provocando un perjuicio significativo en el desarrollo de la actividad económica y de la iniciativa pública y privada que ha resultado imposible de prever por las entidades afectadas y por la sociedad en general.

Considerando además que en el presente caso no existe precepto en contrario que impida la prórroga excepcional de los plazos por causas de fuerza mayor, ajenas a esta Diputación Provincial y a los propios Ayuntamientos afectados.

Teniendo en cuenta que el acuerdo plenario de aprobación del desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2019 dispone en su punto quinto la delegación a favor de la Presidencia de esta Diputación de las facultades para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para llevar a cabo el desarrollo del plan, delegando por tanto la aprobación de las modificaciones que pudieran surgir.

CVE: BOP-2021-3300
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en ejercicio de las facultades conferidas por delegación del Pleno de esta Diputación y de conformidad con la propuesta emitida por la Jefatura del Servicio General de Planificación con la conformidad del Diputado de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar, por las causas excepcionales manifestadas en la presente resolución, el contenido del apartado sexto de las instrucciones de desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2019, de forma que se ajuste el plazo de ejecución de las obras y justificación del gasto, adicionando un año a las fechas de finalización anteriormente acordadas en la resolución de 23 de junio de 2020 (publicación del BOP n.º 123, de 29 de junio posterior).

En consecuencia, el apartado sexto de las instrucciones de desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2019 que ahora se modifica, queda por tanto, redactado en los siguientes términos:

"6º. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1. El plazo de ejecución de la inversión, va del 1 de enero de 2019 al 31 de octubre de 2022. La ejecución de la obra que constituye el objeto de la ayuda prevista en el PLAN ACTIVA OBRAS 2019, deberá estar finalizada y recepcionada antes del 31 de octubre de 2022.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un/a técnico/a competente en la materia.

2. La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo de justificación hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado."

El contenido del párrafo tercero del señalado apartado 6º de las instrucciones no ha sido alterado y permanece vigente.

CVE: BOP-2021-3300
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDO. Modificar, como consecuencia de lo anterior, las normas en materia de publicidad recogidas en el apartado 8º de las instrucciones de desarrollo del plan, concretamente en lo referido al plazo establecido en el apartado 8.2 párrafo segundo, adicionando tres años a las fechas inicialmente previstas, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

"En toda información o publicidad que se haga de los proyectos cofinanciados, deberá constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cáceres, con la imagen corporativa del PLAN ACTIVA OBRAS 2019, en los términos recogidos en los anexos que se publican en la web de esta Diputación (CARTEL DE OBRAS).

Dicha publicidad deberá efectuarse desde el inicio de la actuación hasta el fin de la anualidad 2023."

TERCERO. Modificar asimismo el contenido del apartado 13º de las instrucciones, en relación a los plazos establecidos en materia de retraso en el plazo de ejecución del gasto, y retraso en el plazo de justificación de la ejecución de la inversión, adicionando dos años a las fechas inicialmente previstas, quedando redactados los mencionados párrafos tal y como se indica a continuación, y permaneciendo inalterable el resto del apartado:

"- Retraso en el plazo de ejecución del gasto:

Reintegro parcial: El retraso en el cumplimiento del plazo previsto para la ejecución del gasto supondrá la pérdida del derecho a la aportación provincial en los siguientes términos: el retraso en la ejecución de la obra entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 conllevará la pérdida del 10 % de la aportación provincial, incrementándose dicha pérdida en otro 10 % más de la aportación provincial por cada mes completo que se incumpla el plazo de ejecución de la inversión.

Reintegro total: El retraso en el cumplimiento del plazo previsto para la ejecución del gasto supondrá la pérdida TOTAL del derecho a la aportación provincial cuando la ejecución del gasto se realice con posterioridad al 30 de septiembre de 2023.

- Retraso en el plazo de justificación de la ejecución de la inversión:

El retraso en el cumplimiento de la obligación de justificar la ejecución y abono de las obras por parte del/a beneficiario/a del plan, supondrá la pérdida del derecho a la aportación provincial en los siguientes términos: el retraso en el cumplimiento del deber de justificar entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2023 conllevará la pérdida del 10 % de la aportación provincial, incrementándose dicha pérdida en otro 10 % más de la aportación provincial por cada mes completo que se retrase el cumplimiento del deber de justificar la inversión.

CVE: BOP-2021-3300
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Estas cantidades a reintegrar, podrán ser detraídas por la Diputación de Cáceres de los importes que, bien la propia Institución, bien el OARGT tenga pendientes de realizar con la Entidad Local, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma.”

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como dar traslado de la misma a las Áreas de esta Diputación que puedan resultar afectadas por la adopción del acto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

Cáceres, 2 de julio de 2021
Ana de Blas Abad
SECRETARIA

CVE: BOP-2021-3300
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es